REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre-Sucre, enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2023)

El partidor nombrado por la apoderada de los demandantes el día 13 de diciembre del año 2022, presentó trabajo de partición, en el cual se asignan dos partidas, la primera corresponde a la supérstite conyugue BETHSAIDA BLANCO DE BERRIO y la segunda para sus herederos y los herederos del señor PEDRO BENOIHT BERRIO BLANCO; hijuelas por valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS ($13.313.000) a favor de la señora BETHSAIDA BLANCO DE BERRIO correspondiente al 50% del valor del inmueble, y TRECE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS ($13.313.000) a favor de VILMA BERRIO BLANCO, VÍCTOR BERRIO BLANCO, VIASNEY ENRIQUE BERRIO BLANCO, BENORIS BERRIO BLANCO, BERNARDO BERRIO BLANCO, BRANDER ADOLFO BERRIO BLANCO, WILFREDO BERRIO BLANCO, NANCY DEL SOCORRO BERRIO BLANCO, DELCY BERRIO BLANCO, MARIA DEL CARMEN BERRIO BLANCO, LUIS EDUARDO BERRIO BLANCO, y la 1/12 ava parte o el 1.04% para los señores CARMEN ROSA BERRIO ALMARIO, ANDRÉS MIGUEL BERRIO ALMARIO, ELKIN DAVID BERRIO ALMARIO Y PEDRO LUIS BERRIO ALMARIO, correspondiente al otro 50% sobre un total de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS ($ 26.626.000), correspondiente al 100% del valor del bien inmueble ubicado en Corregimiento del Rincón del Mar del municipio de San Onofre, Sucre, denominado con el nombre de “EL RECREO”, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 340-15881 de la oficina de instrumentos públicos de Sincelejo, Sucre.

El anterior inmueble según la apoderada de los solicitantes no cuenta con pasivos.

Mediante auto de fecha 14 de diciembre del año 2022 y por disposición del artículo 509 del C.G.P., se ordenó correr traslado del trabajo de partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, para que lo objetaran si fuera el caso.

El término de traslado concedido a las partes transcurrió en silencio, sin que se promoviera objeción alguna al trabajo de partición, razón que hace presumir al juez, la plena conformidad de los interesados con la partición que se le puso de presente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes el anterior trabajo de partición de los bienes de la secesión del señor VÍCTOR BERRIO BERTEL quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 963.397.

SEGUNDO: Inscríbase la partición y este fallo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-15881 de la oficina de instrumentos públicos de Sincelejo, Sucre, bien inmueble ubicado en Corregimiento del Rincón del Mar del municipio de San Onofre, Sucre, denominado con el nombre de “EL RECREO” el cual cuenta sus linderos en la escritura pública 043 del 3 de marzo de 2004 como una reserva constante de 11 cabuyas con 8800 metros Cuyos linderos y medidas son ESTE Sergio lozano e Isidro Ramos, OESTE Finca el pilon, SUR finca el Cumbre y NORTE corregimiento del Rincon del Mar. Haciendo la claridad que la medida actualizada del predio son 9 hectáreas 5767 metros y referencia catastral 00010000000020196000000000.

TERCERO: Protocolícese el expediente en una notaría a elección de los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ